

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos por fracción de peseta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.
Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no podrá, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diste de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción;

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 7 de Noviembre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Teniendo presente que para arbitrar los recursos que han de destinarse al pago de todos los créditos de sujeción hechos por particulares á los Cuerpos de los Ejércitos de Cuba y Filipinas, es indispensable adquirir un conocimiento exacto de la cuantía de todas las obligaciones reconocidas ya y que se reconozcan por el indicado concepto; y considerando que para adquirir ese dato preciso sería un obstáculo insuperable la continuación indefinida de las reclamaciones con los incidentes inevitables en muchas de ellas y la imposibilidad de cerrar de un modo definitivo las operaciones consiguientes de su liquidación y examen;
El Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Para la presentación de nuevas reclamaciones por el concepto que queda expresado, se señala como improrrogable el plazo de dos meses, á partir de la fecha de esta disposición, una vez transcurrido el cual se tendrán por caducados todos los créditos que dentro del mismo no se hayan justificado.

Art. 2.º Las Comisiones liquidadoras de los Cuerpos de los Ejércitos de Cuba y Filipinas quedan obligadas á remitir á este Ministerio, dentro de los diez primeros días después de espirar dicho plazo, una relación detallada y valorada de todos los créditos reconocidos por suministros, de la que en la misma fecha deberán remitir otro ejemplar á la Comisión liquidadora de la Intendencia militar respectiva.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1901.—
Weyler.
Señor.....

Audiencia provincial de León

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar Tribunal en el cuatrimestre que abraza de 1.º de Septiembre á 31 de Diciembre del año corriente de 1901, los individuos que á continuación se expresan: siendo las causas sobre robo y otros delitos, contra Lucio Diez García y otros, las que han de verse en este cuatrimestre, procedentes del Juzgado de León; habiéndose señalado los días 20 y 21 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, para dar comienzo á las sesiones.

Cabezas de familia y vecindad

- D. José Muñoz García, de Sarragos.
- D. Celestino Diez Redondo, de Santovena.
- D. Florencio González Botu, de Quintana.
- D. Nicolás Alouso López, de idem.
- D. Miguel Alonso Puente, de Arcahija.
- D. Isidro Barriales Alonso, de San Felismo.
- D. José Robles González, de idem.
- D. Angel Alonso Soto, de Valverde.
- D. Celestino Barrio Bernardo, de idem.
- D. Angel Ibán Rey, de Vega de Infanzones.
- D. Ventura Campaño Soto, de id.
- D. Marcelo Cristiano Fernández, de idem.
- D. Gregorio García González, de idem.
- D. Bartolomé de Robles, de Castriello.
- D. Cayo Diez Viejo, de idem.
- D. Isidoro A'áez Robles, de Cereales.
- D. Gregorio Castro Salas, de Represa.
- D. Vicente Blasco, de San Cipriano.
- D. Francisco Pellitero Santos, de Villadeagos.
- D. José Alonso González, de idem.

Capacidades

- D. Juan Torbado Flórez, de León.
- D. Manuel Peña, de idem.
- D. Ricardo Fanjul, de idem.
- D. Pantaleón López Robles, de id.
- D. Pedro Robla, de idem.
- D. Román Luera Pinto, de id.
- D. Rafael Marcos Delgado, de id.
- D. José Lorzuzana Robla, de Ardancino.
- D. Andrés Ferrero Rodríguez, de Velsilla.
- D. Juan Marino Martínez, de Mansilla Mayor.
- D. Santos del Arbol Campillo, de Vilecha.
- D. Benito Ferrero Majo, de Alcobas.
- D. Vicente García, de Villar.
- D. Sebastián Pérez Nicolás, de Montejos.
- D. Hipólito Villanueva Fernández, de Santovena.
- D. Blas García Blanco, de La Aldea.

REPENUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad

- D. Isidoro Ordás, de León.
- D. Isidoro Rabanal, de idem.
- D. Lucio García Sarabia, de idem.
- D. Polonio Martín Toral, de idem.

Capacidades

- D. Daniel García Llorca, de León.
 - D. Emilio Tejedor de idem.
- León 28 de Agosto de 1901.—El Presidente accidental, Antonio Ciudad.

MINAS

Anuncio

Se hace saber á los interesados que han llegado de Madrid y pueden pasar á recogerlos á la oficina del ramo, los títulos de propiedad de minas expedidos por el Sr. Gobernador civil el 4 de Octubre último.
León 8 de Noviembre de 1901.—
El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.
Hago saber: Que por D. Genaro Fernández Cabo, vecino de León, se

ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 12 del mes de Octubre, á las doce, una solicitud de registro pidiendo 15 pertenencias para la mina de hulla llamada Felipa, sita en término del pueblo de La Graña, ayuntamiento de Alvarez, paraje llamado la «Repuera.» Hace la designación de las citadas 15 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el poste kilométrico de la vía férrea núm. 220, midiéndose al N. 300 metros, colocando la 1.ª seteca; al E. 300 metros y 2.ª, al S. 600 y 3.ª, y de ésta al O. 300 y 4.ª, y con 200 metros al N. se llegará al punto de partida, cerrando el perímetro de las 15 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley; se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.864. León 24 de Octubre de 1901.—
E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Ramón Aguilar Retuerto, vecino de La Pola de Gordón, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 15 del mes de Octubre, á las diecisiete treinta y cinco, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hierro llamada Bernandina, sita en término del pueblo de Oblianca, ayuntamiento de Llanera, paraje llamado «Derrubadero y Sampasón.» y linda con todos los rumbos. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una cueva que se encuentra á orilla del camino y atraviesa por dichos parajes; de este punto se medirán al N. 100 metros; al E. 200 metros; al O. 1.000 metros, levantando perpen-

diculars sobre estas líneas quedará cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.
Y habiendo hecho constar esta interesado que tiene realizado el depó

sito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, en perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en

el término de sesenta días, contados desde su fecha, pueda presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado,

según previene el art. 23 de la ley de Minería vigente.
El expediente tiene el n.º 2.868.
León 21 de Octubre de 1901. — E. Cantalapiedra.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEÓN

Hallándose ejecutadas las demarcaciones de las minas que abajo se relacionan, en observancia del art. 58 del reglamento vigente de Minería y orden del Poder ejecutivo de 18 de Junio de 1874, el Sr. Gobernador civil ha decretado que dentro del plazo de quince días, contados á partir del siguiente á la fecha en que este anuncio se publique en el Boletín, se consignen los reintegros por pertenencias y por títulos de propiedad que abajo también se detallan, con los timbres móviles correspondientes; en la inteligencia, que si dejaren transcurrir ese plazo los interesados sin haberlo verificado, se declararán fenecidos los expedientes respectivos, con arreglo al art. 64 de la ley.

INTERESADOS	MINAS	Número del expediente	MINERAL	AYUNTAMIENTOS	Número de pertenencias	Pagos en papel de retén		Sellos móviles
						Por pertenencias Pesetas	Por título Pesetas	
D. Isidro Reyero	La Barquera	1.663	Hulla	Cistierna	12	15	75	0,20
• Luis L. de Goicochea	Rebecos	1.668	Zinc	Valdeón	80	200	75	0,20
• Fernando González	Actividad	1.738	arsénico	Villayandre	15	40	75	0,20
• Manuel Alonso Burón	Antigua Calera	1.768	Hulla	Riáño	12	15	75	0,20
• Germán Carral	Josefin	1.769	Antimonio	Boca de Huérgano	12	30	75	0,20
Idem	San Valentín	1.772	Idem	Idem	12	50	75	0,20
D. Angel Simón Cardeños	Inesperada	1.778	Hulla	La Pola de Gordón	14	15	75	0,20
• Valentín Reyero	Juanita bis	1.788	Idem	Cistierna	12	15	75	0,20
• Pablo Fernández	La Llana	1.805	Idem	Salamón	12	15	75	0,20
• Beñito González	Aspilación á El Porvenir	1.809	Zinc	Boca de Huérgano	8	20	75	0,20
• Elías García	Aurora	1.820	Pomo	Villayandre	16	40	75	0,20
• Eloy Carril	San José	1.838	Hulla	Riáño	15	15	75	0,20
• Luciano Calle	Victorina	1.839	Idem	Salamón	12	15	75	0,20
• Eloy Carril	San Roque	1.843	Zinc	Villayandre	7	17,50	75	0,20
• Eduardo Frigo	San Mateo	1.870	Hierro	La Pola de Gordón	12	15	75	0,20
• Julián Guezuraga	Rosario	1.908	Hulla	Idem	13	15	75	0,20
• Daniel González	Comunidad	1.901	Zinc	Salamón	28	70	75	0,20
Idem	Fernanda	1.911	Idem	Idem	18	45	75	0,20
D. Santiago Fernández	Maudita	1.926	Hierro	Boca de Huérgano	14	15	75	0,20
• Juan Antonio Arias	Victoria	1.935	Cobre	La Pola de Gordón	12	30	75	0,20
• Esteban Miranda	Eugenia 2.	1.950	Pomo	Villayandre	16	40	75	0,20
Idem	Eugenia 1.	1.951	Hulla	Cistierna	18	18	75	0,20
D. Esteban Caballero	Felicidad	1.982	Idem	Valdepiélagos	20	20	75	0,20
• José C. de Viguera	Mateoso	1.985	Hierro	Boca de Huérgano	24	24	75	0,20
• Miguel Trueta	Francisca	1.973	Hulla	Idem	40	40	75	0,20
• Anselmo Díez	Demasia á Guozalo	2.019	Idem	Cistierna	5,19,0	15	75	0,20
• Marcos Viñuela	San Marcos	2.080	Idem	Matallana	12	15	75	0,20
• José C. de Viguera	Begoña	2.088	Hierro	Boca de Huérgano	40	40	75	0,20
Idem	Dudosa	2.087	Idem	Idem	18	18	75	0,20
D. Manuel G. Arias	Cándida	2.088	Idem	Valdepiélagos	30	30	75	0,20
• Manuel Muñoz	Nos Esperasta	2.098	Idem	Valdepiélagos	40	40	75	0,20
• Santiago Fernández	La Alegría	2.112	Idem	Boca de Huérgano	15	15	75	0,20
• Dionisio González	Mercedes	2.143	Hulla	Matallana	12	15	75	0,20
• Eugenio Sáenz	Vicente	2.154	Idem	La Pola de Gordón	32	32	75	0,20
• Santiago Fernández	Idem	2.155	Hierro	Boca de Huérgano	15	15	75	0,20
• José V. Sánchez del Río	San Antonio	2.165	Hulla	Riáño	12	15	75	0,20
Idem	San Roque	2.168	Idem	Idem	12	15	75	0,20
Idem	San Antonio	2.179	Idem	Salamón	4	15	75	0,20
D. Carlos Ruiz García	Alfonsa	2.198	Idem	Valdepiélagos	200	200	75	0,20
• Daniel González	Constancia	2.210	Idem	Salamón	24	24	75	0,20
• Felipe Fernández	La Olivada	2.215	Idem	La Pola de Gordón	20	20	75	0,20
• Pedro Suarez	Pelayo	2.238	Hierro	La Robla	12	15	75	0,20
• Pablo Fernández	Hnaide	2.237	Hulla	Salamón	12	15	75	0,20
• Julián Alvarez	Angelés	2.241	Cobre	La Pola de Gordón	12	30	75	0,20
• Antonio Viñuela	Gertrudis	2.257	Hierro	Idem	12	15	75	0,20
• Manuel Alonso Burón	Aspilación á Antigua Calera	2.275	Hulla	Riáño	40	40	75	0,20
• Modesto Franco	Paula	2.293	Idem	La Pola de Gordón	12	15	75	0,20
• Ricardo María	Luz	2.302	Idem	Cistierna	15	15	75	0,20
• Domingo Alonso	Aurelia	2.308	Pomo	Salamón	15	37,50	75	0,20
• Felipe Díez Viñuela	Angelita	2.322	Hulla	Vegamián	8	15	75	0,20
• Cándido Díez	Tres Amigos	2.337	Idem	Salamón	12	15	75	0,20
Idem	El Raso	2.338	Idem	Idem	9	15	75	0,20
D. Pablo Fernández	San Roque	2.344	Idem	Idem	27	27	75	0,20
• José Sánchez Díez	Nieves	2.377	Idem	Cistierna	24	24	75	0,20
• Cándido Díez	Aspilación á Tres Amigos	2.390	Idem	Salamón	24	24	75	0,20
• Manuel García	Josefa	2.403	Idem	La Pola de Gordón	25	25	75	0,20
• Gregorio Fernández	Fontana	2.451	Idem	Vegamián	21	21	75	0,20
• Ramón Aguilar	Aspilación á Julia	2.459	Idem	La Pola de Gordón	8	15	75	0,20
• Gabirio L. Sojo	Guerniquesa	2.469	Idem	Vegamián	17	17	75	0,20
Idem	Guerniquesa 2.	2.470	Idem	Idem	98	98	75	0,20
Idem	Guerniquesa 3.	2.515	Idem	Idem	70	70	75	0,20
Idem	Guerniquesa 4.	2.516	Idem	Idem	64	64	75	0,20
D. Ramón Aguilar	Pilar	2.520	Idem	La Pola de Gordón	26	26	75	0,20
Idem	Aguilar	2.632	Idem	Idem	20	20	75	0,20
D. Luis Piñán	Teresa	2.613	Zinc	Posada Valdeón	60	150	75	0,20

Lo que se pone en conocimiento de los interesados: advirtiéndoles que este anuncio surte los efectos de notificación personal, con arreglo al art. 40 y 2.º de las disposiciones generales del reglamento de Minería vigente.
León 2 de Noviembre de 1901. — El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

AYUNTAMIENTOS

*Alcaldía constitucional de**Santa Cristina de Valmadrigal*

Se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, el padrón de cédulas personales que ha de regir en el próximo año de 1902, para oír reclamaciones; pues pasado que sea dicho plazo no serán atendidas.

Igualmente se hallan expuestos al público en la Secretaría, los repartimientos de rústica y urbana, por término de ocho días, y la matrícula industrial, por el de diez. A contar desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, para oír reclamaciones; pues pasados que sean no serán atendidas las que se presenten.

Santa Cristina de Valmadrigal 29 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Atarbio Rodríguez.

Don Felipe González Cifras, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas.

Hago saber: Que el repartimiento de la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria, y las listas de la de edificios y solares para el año de 1902, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días. Durante los cuales pueden los contribuyentes formular las reclamaciones que tengan por convenientes; pues pasado dicho término no serán admitidas.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes de este distrito.

Villanueva de las Manzanas 31 de Octubre de 1901.—Felipe González.

Don Pablo Teijón Morás, Alcalde constitucional de Trabado.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de derechos de todas las especies de consumos, con libertad en las ventas de los pueblos no concertados ó enceberrados, celebrada el día 1.º del corriente, según anuncio inserto en el Boletín Oficial de 23 de Octubre último, número 127, se celebrará un segundo remate en los términos y horas señalados en dicho anuncio el día 15 del actual, en el que se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes de los tipos marcados a las especies.

Si tampoco diere resultado este remate, el 17 se celebrará la primera subasta de líquidos, carnes y sal, con exclusión en las ventas al por menor, teniendo lugar de una a tres de la tarde, en los términos y con las garantías que se expresan en el primer anuncio, y con arreglo al pliego de condiciones, no admitiéndose posturas que no cubran los tipos y acepten los precios de venta; y caso de no dar resultado se rectificarán los precios de venta, en cuyo caso se celebrará una segunda subasta, a las horas señaladas, el día 24 del actual. Si tampoco ésta tuviera efecto con los precios rectificados, se celebrará la tercera y última el día 25, a las mismas horas, y admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes de los tipos.

Todas las subastas tendrán lugar en la sala consistorial por el sistema de pujas a la llana.

Trabado 4 de Noviembre de 1901.—Pablo Teijón.

La matrícula de subsidio industrial y de comercio formada para el próximo año de 1902, se halla expuesta al público en la Secretaría por término de ocho días, para que los interesados en ella puedan examinarla y formular sus reclamaciones.

Trabado 4 de Noviembre de 1901.—Pablo Teijón.

Alcaldía constitucional de
Villamartin de Don Saicho

Confeccionados los repartimientos de territorial y pecuaria de este Municipio y matrícula de subsidio para el próximo año de 1902, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que durante dicho plazo puedan examinarse por los comprendidos en dichos documentos y formular las reclamaciones que crean justas.

Villamartin de Don Saicho 29 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Isidoro Villafañe.

Alcaldía constitucional de
Manilla Mayor

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana para el año de 1902, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a fin de que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinarlos y formular las reclamaciones que juzaren convenientes a su derecho, pues transcurrido dicho plazo no serán oídas.

Asimismo se anuncia que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta de arriendo a venta libre y a tanto con la rebaja de admitirse posturas por los dos terceros partes del cupo señalado a este Ayuntamiento, con más los recargos autorizados, se anuncia la tercera subasta para el día 14 del actual, y horas de ocho a diez de la mañana, con venta a la exclusiva de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, siendo preciso para tomar parte en la subasta el consignar previamente en la Depositaria municipal el 5 por 100 del total imparte.

Manilla Mayor 4 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Eusebio Llamazares.

Alcaldía constitucional de
Villaobispo

Quedan expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal de ingresos y gastos, y la matrícula de la contribución industrial, formados para el próximo año de 1902. Durante dicho plazo pueden los interesados por uno y otro concepto presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado el cual no serán atendidas y se elevarán a la aprobación de las autoridades superiores competentes para cada caso.

Villaobispo 31 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Agustín Paz.

Alcaldía constitucional de
Laguna de Negrillos

Terminados los repartimientos de rústica y urbana, así como el padrón de cédulas personales para el año de 1902, se hallan expuestos al público

por término de ocho días en la Secretaría para oír las reclamaciones que se presenten, que empezará desde el día que tenga lugar la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia.

También se halla de manifiesto, por término de diez días, la matrícula de industrial.

Laguna de Negrillos 1.º de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Santos Vivas.

Alcaldía constitucional de
Cervillos de los Oteros

No habiendo ofrecido resultado alguno las subastas celebradas para el arriendo a venta libre de los derechos que devengan las especies de consumos de este Municipio para el año de 1902, se anuncia el arriendo con venta a la exclusiva, señalando para la subasta el día 13 del corriente, de diez a doce de la mañana, teniendo lugar en la casa consistorial y ante la comisión nombrada al efecto, bajo el tipo y condiciones que vierren de base para las anteriores, hallándose de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cervillos de los Oteros 5 de Noviembre de 1901.—El primer Concejal, Santos Santamarta.

Alcaldía constitucional de
Los Barrios de Luna

Según me participa el vecino de Ireda, en este Ayuntamiento, en los últimos días del próximo pasado mes de Septiembre se ausentó de su casa su hijo Primitivo González Flórez, sin que hasta la fecha sepa la dirección que ha tomado, y va indocumentado.

Ruego a todas las autoridades civiles y militares la busca del referido joven.

Los Barrios de Luna 31 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Juan R. Herrero.

Señas del joven citado

Edad 19 años, estatura regular, pelo castaño, frente espacios, ojos al pelo, nariz regular, boca pequeña, barba nascente, y cara delgada; viste todo de pana rayada roja, botina negra, calza botas negras con elásticos de goma.

Alcaldía constitucional de
Bustillo del Páramo

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados el arriendo con la exclusión en las ventas de los vinos, aguardientes, alcoholas y liceres para el próximo año de 1902, se pone en conocimiento del público que la primera subasta tendrá lugar en la consistorial del Ayuntamiento el día 12 del corriente, de las catorce a la decimés, por el sistema de pujas a la llana, y bajo el tipo y pliego de condiciones que estará de manifiesto; y si ésta no diere resultado, se celebrará una segunda el día 20 del mismo mes, con idénticas formalidades, rectificándose los precios de venta; y si no verificarse tampoco remate en esta, se celebrará la tercera y última el día 30 del citado mes, a la misma hora y local designado para las anteriores, admitiéndose posturas por las dos terceras partes.

Bustillo del Páramo 2 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Cipriano García.

Alcaldía constitucional de
Sariego

El día 15 de Noviembre tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, y con asistencia de una pareja de la Guardia civil, la subasta del arriendo de los montes denominados «Valdecastro y Santiago Cubriel», pertenecientes a este Municipio, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en dicha subasta.

Sariego 30 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

En la noche del día 2 del corriente ha desaparecido un potrero de la propiedad de Santiago Enriquez, vecino de Carbajal de la Legua. Las señas de dicho potrero son: edad quince, pelo castaño, con una estrella en la frente grande, y otra manchita blanca en el hocico, la cola algo cisna cortada al corvejón, patinizado de los dos patas, alzada 6 cuartas, poco más ó menos; la crin lucida al lado derecho.

Sariego 4 de Noviembre de 1901.—Francisco Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de
Cebanico

Confeccionado el repartimiento de la contribución urbana, y el de subsidio industrial de este Ayuntamiento para el año de 1902, se hallan ambos documentos expuestos al público en la Secretaría respectivamente por término de ocho días. Durante los cuales pueden formular las reclamaciones oportunas.

Cebanico 1.º de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Graciano López.

Alcaldía constitucional de
Palacios de la Valdeerna

Confeccionados las tres listas obratorias de la contribución sobre los edificios y solares y el repartimiento de la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este término municipal para el año de 1902, se encuentran expuestas al público por término de ocho días en esta Secretaría para que los contribuyentes comprendidos en dichos documentos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones, dentro de aquéllas, que tengan por convenientes; pues pasados no serán admitidas.

Palacios de la Valdeerna 2 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Vitorio Pérez.

Alcaldía constitucional de
Villaturiel

Se hallan terminados y expuestos al público por el término de ocho días los repartimientos de las contribuciones rústica y urbana formados para el año natural de 1902. Los contribuyentes que se crean perjudicados presentarán sus reclamaciones en la Secretaría de Ayuntamiento dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia; transcurridos los cuales no serán atendidas.

Villaturiel 2 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Isidro Blanco.

Alcaldía constitucional de Villamañán

El día 17 del próximo mes de Noviembre, y hora de once á doce de la mañana, tendrá lugar en los sales consistoriales de este Ayuntamiento la subasta por pujas á la llama para el arriendo de la venta libre durante el año de 1902 del impuesto de consumos y recargos autorizados sobre las especies que á continuación se expresan: carnes frescas y saladas, tanto vacunas, lanares y cabrias como de corda, menudos ó cespajos de las reses vacunas ó de cerda; vinos, aguardientes y licores, acuites, lucilica y demás líquidos para el alcoholado; harinas, legumbres, cebada, arroz, pescados de mar y río, sus escabechos y conservas, excepto el bacalao, jabón duro y blando, carbón vegetal y sal común, bajo las condiciones que constan en el oportuno expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

No se admite postura ó proposición alguna sin que el autor de la misma haya consignado previamente el 5 por 100 del cupo anual de la subasta, quedando obligado el rematante á prestar una fianza á satisfacción del Ayuntamiento, la cual con el contrato se elevará á escritura pública, sin que aquella pueda exceder del 25 por 100 anual por que se adjudique el mencionado arriendo.

El tipo para la subasta será de 13.701 pesetas y 16 céntimos, con más 708 pesetas y 85 céntimos importe de la décima adicional establecida por el art. 6.º de la vigente ley de Presupuestos; y si dicha subasta no tuviere efecto por falta de licitadores, se celebrará otra segunda en igual forma el día 24 del respectivo mes de Noviembre, á la misma hora, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes del señalado para la primera.

Villamañán 28 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Pedro Montiel.

Alcaldía constitucional de Val de San Lorenzo

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales en el arriendo de los derechos sobre líquidos y carnes á venta libre, el Ayuntamiento y Junta de asociados han dispuesto arrendar los mismos derechos de consumos con facultad exclusiva en las ventas al por menor sobre dichas especies de vinos, aguardientes y cervezas, así como de carnes frescas y saladas que se introduzcan, vendan y consuman durante el año de 1902, bajo el tipo de 3.885 pesetas el grupo de líquidos, y de 3.360 el de carnes, de cuota para el Tesoro y recargos transitorio y municipal, con más el 3 por 100 sobre la parte del Tesoro para premio de cobranza y conducción de caudales, cuya subasta tendrá lugar el día 17 de Noviembre próximo, á las trece, en la casa consistorial, ante la Corporación municipal, no admitiéndose posturas que no cobren los tipos señalados, debiendo además para ser admitibles consignar previamente como garantía provisional el 5 por 100 y prestar los rematantes fianza personal idónea á satisfacción del Ayuntamiento, todo bajo las cláusulas y de conformidad al pliego de condiciones que obra en Secretaría á disposi-

ción de cuantas personas quieran examinarlo.

De no presentarse en la anterior subasta posturas admisibles, se celebrará la segunda el día 24, con el aumento de un céntimo por unidad en la venta, y si tampoco hubiere licitadores se celebrará en tercera el domingo siguiente 1.º de Diciembre, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes, y ambas subastas en igual hora, local y derechos de cada especie, y bajo las mismas condiciones que la primera.

Val de San Lorenzo 29 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Benito Prieto.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal el reparto de la contribución territorial para 1902, por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado en dicho plazo y hacer los contribuyentes cuantas reclamaciones crean procedentes, entendiéndose que transcurrido que sea el mismo no serán oídas.

Val de San Lorenzo 29 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Benito Prieto.

Alcaldía constitucional de Molinaseca

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y por urbana, formados en este término para el año de 1902, se hallan desde esta fecha de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo improrrogable de ocho días, para que los comprendidos en ellos puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes; advertidos de que pasado que sea el término indicado no serán oídas.

Molinaseca 31 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Leopoldo Castro.

Alcaldía constitucional de Villaquejida

Terminado el repartimiento de contribución territorial y pecuaria de este Ayuntamiento para el año natural de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría por término ocho días, para que así los contribuyentes vecinos como los hacendados forasteros en el comprendidos, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen justas en el plazo señalado, pues una vez transcurrido no serán oídas.

Villaquejida 1.º de Noviembre de 1901.—El Teniente Alcalde, Francisco Huerga.

Alcaldía constitucional de Villamañán

Terminados los repartimientos de la contribución territorial rústica y urbana y la matrícula industrial y de comercio que han de regir en el próximo año de 1902, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días los primeros y por el de diez la segunda. Durante los cuales pueden los contribuyentes presentar las reclamaciones que sean procedentes.

Villamañán 1.º de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Pedro Montiel.

Don Manuel Miguélez Santos, Alcalde constitucional de la ciudad de Astorga.

Hago saber: Que la Junta municipal ha optado por el arriendo de los derechos de consumos con venta libre para hacer efectivo el escabechamiento señalado por la Hacienda durante los ejercicios de 1902, 1903 y 1904, acordando se anuncie la subasta, como se verifica por este edicto convocando licitadores para el remate, que habrá de tener lugar en las casas consistoriales ante el Ayuntamiento ó una Comisión de su seno presidida por esta Alcaldía el día 17 de Noviembre próximo, de diez á doce de la mañana.

La subasta se verificará por pujas á la llama, y las especies y artículos objeto del arriendo son todos los que figuran en la primera tarifa del reglamento vigente de Consumos, y el tipo señalado para la misma es el de 64.570 pesetas para el Tesoro y recargos municipales por todos conceptos, en cada uno de dichos años; quedando de manifiesto en la Secretaría municipal el pliego de condiciones establecidas para llevar á efecto dicha subasta.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas que quieran interesarse en el acto.

Astorga 31 de Octubre de 1901.—Manuel Miguélez Santos.—Por su mandado: Isidro Blauco, Secretario accidental.

Alcaldía constitucional de Las Omañas

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, formados en este Ayuntamiento para el próximo año de 1902, á fin de que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que consideren procedentes; advirtiéndoles que pasado el término señalado no serán oídas.

Las Omañas 30 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Bernardo Pérez.

Alcaldía constitucional de Oubillas de Rueda

Terminados los repartos de contribución de territorio, pecuaria y urbana y el padrón de subsidio para el año de 1902, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes incluídos en los mismos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado no serán oídas.

Cubillas de Rueda 30 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Ildefonso Fardeñez.

Alcaldía constitucional de Castromudarra

Desde esta fecha, y por término de ocho días, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento un ejemplar de la lista cobradora de la riqueza urbana para el próximo año de 1902, á fin de que los contribuyentes puedan presentar en dicho plazo las reclamaciones que estimen justas.

Castromudarra 30 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Mariano del Río.

Alcaldía constitucional de Gordocillo

Terminado el repartimiento de rústica, colonia y pecuaria de este Municipio para el año de 1902, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas.

Gordocillo á 30 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Melitón Pastor.

Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega

Para hacer efectivo el cupo de consumos, alcoholes y sus recargos y sal, el día 17 del próximo Noviembre, y hora de las dos de la tarde, tendrá lugar en la casa consistorial, de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y Sres. Concejales en Comisión, la subasta de arriendo á venta libre durante el año de 1902, por pujas á la llama, de las especies de carnes frescas y saladas, untos y sal, aceites de todas clases, jabón, vinos, aguardientes, vinagres, alcoholes y licores, cervezas, chacolí, cereales y sus harinas, pescados de río y mar, carbón vegetal y cok, conservas de hortalizas y verduras, por el tipo de 17.665,50 pesetas, incluso lo del Tesoro, recargo municipal y tres por ciento sobre las mismas para premio de cobranza y conducción, y además el diez por ciento de recargo transitorio, en lo que afecta al Tesoro.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar en el acto ante la Corporación el cinco por ciento del tipo ó tipos señalados.

Si no hubiese licitadores en la primera subasta, se celebrará una segunda el día 25 del mismo mes y á la misma hora, con las formalidades del Reglamento. Caso de no haber licitadores por el todo, también se admitirán proposiciones por lotes, todo con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Justo de la Vega 23 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Lucía Abad.

Alcaldía constitucional de Barrios de Salas

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el próximo año de 1902, se encuentran expuestos al público desde esta fecha y por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan examinarlos y formular durante el indicado plazo las reclamaciones que juzguen oportunas.

Barrios de Salas 30 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Antonio G. Mendiguren.

Alcaldía constitucional de Canalejas

Formados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria, y el de urbana de este Ayuntamiento, correspondientes al próximo año de 1902, se hallan de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean justas; pasado dicho término no serán oídas.

Canalejas 30 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Segundo Fernández.

Alcaldía constitucional de Argava

Terminados los repartimientos de la contribución territorial rústica y urbana, de cedulas personales y matriculas de haberes industrial, que han de regir en este Ayuntamiento en el año de 1902, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría municipal, para que puedan ser examinados por los interesados y hacer las reclamaciones que vieran convenientes; en la inteligencia de que transcurrido aquel plazo serán desechadas cuantas se presenten.

Argava 28 de Octubre de 1901.—Sanjago Saravedra.

Alcaldía constitucional de Vegacervera

El día 12 del corriente, de diez a doce de la mañana, tendrá efecto en esta consistorial la subasta pública, por pujas a la llana, para el arriendo a venta libre de los derechos de consumos de vino, aguardientes, alcoholes y licores que se introduzcan para el consumo dentro del radio del municipio durante el próximo año de 1902.

Si la primera subasta no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda que tendrá lugar el día 20 del mismo mes, en el mismo local y a iguales horas que la anterior, y bajo el mismo tipo de subasta. El pliego de condiciones se halla de manifiesto desde este día en la Secretaría del Ayuntamiento para cuantos deseen verle y quieren tomar parte en la subasta, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo fijado para la primera. Vegacervera 2 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Ezequiel Prieto Castañón.

Alcaldía constitucional de Molinaseca

Aucladas por este Ayuntamiento la primera y segunda subasta para el arriendo con venta exclusiva de los ramos de líquidos y carnes que se consumen en este Municipio durante los años de 1902, 1903 y 1904, que oportunamente fueron anunciadas, respectivamente, en el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al día 11 del presente, para los días 15 y 24 del actual, en virtud de acuerdo de la Corporación que presido, se anuncia nuevamente la primera subasta para dicho arriendo bajo el tipo, precios de venta y condiciones que constan en el expediente de su referencia, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, para el día 12 de Noviembre próximo, de diez a doce.

Si en la primera subasta, que se celebrará por pujas a la llana, en la casa consistorial de este Ayuntamiento, no se presentasen licitadores para todos o alguno de los dos ramos expresados, que cubran el tipo y acepten los precios de venta y condiciones señaladas para los mismos, se celebrará otra segunda, con la consiguiente rectificación de precios de venta, y que ya constan en el expediente referido, el día 21 del expresado mes de Noviembre, a las propias horas y sitio, y bajo igual tipo, condiciones y formas señaladas para la primera, admitiéndose en una y otra proposiciones por

los dos ramos reunidos y también por separado.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para conocimiento de aquellas personas a quienes pueda interesar.

Molinaseca 31 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Leopoldo Castro.

Alcaldía constitucional de Santa Marina del Rey

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo por venta exclusiva para cubrir el cupo de consumos en el año próximo de 1902, se anuncia una nueva subasta para el día 11 del corriente mes, y hora de las diez de la mañana, en la casa consistorial de esta villa, hecha la rectificación de precios que prefiere el art. 297 del Reglamento Vigente.

Santa Marina del Rey 4 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Nicolás Sánchez.

Alcaldía constitucional de Villagalón

No habiendo tenido resultado los encabezamientos gremiales voluntarios, ni tampoco el arriendo a venta libre de los derechos de las especies de vinos, vinagres y aguardientes que se introduzcan y consuman en este Municipio en el próximo año de 1902, según expediente negativo formado a este fin, la Corporación y Junta municipal de mi presidencia acordaron el arrendamiento de dichas especies con facultad de venta exclusiva de las mismas, cuyo remate tendrá lugar en esta consistorial bajo la presidencia de la Corporación o Comisión que designe, el día 14 del próximo Noviembre, de diez a doce de la mañana, y por el tipo de 3.262 pesetas 50 céntimos, lo consignado sobre los mismos especies, con sus recargos municipal, 10 por 100 transitorio y 3 por 100 de cobranza y conducción de cuadales.

La garantía necesaria para hacer posturas será el 5 por 100 del importe del tipo expresado, que habrá de consignarse previamente en las arcas municipales o ante la Comisión designada con la antelación necesaria.

El pliego de condiciones a que ha de sujetarse el remate se halla de manifiesto en la Secretaría.

La fianza que ha de prestar la persona a quien se adjudique, ha de ser el 10 por 100 de la cantidad en que se remate, ó la satisfacción del Ayuntamiento.

Villagalón 30 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Benito Cabero.

Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo

El día 8 de Diciembre próximo, a las once horas, tendrá lugar en el salón consistorial de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, ó Concejal en quien delegue, la subasta de las obras para abastecimiento de aguas de la población, con arreglo al pliego de condiciones, presupuestos y planos expuestos al público en la Secretaría municipal.

La subasta se celebrará de conformidad a lo prevenido en el Real decreto é instrucción de 26 de Abril de 1900, bajo el tipo de 20.512,72 pesetas y por el sistema de pliegos cerrados, que contendrán las respectivas proposiciones, arregladas al modelo consignado al pie de este

anuncio, y, además, el resguardo que acredite haber constituido en la Caja municipal, ó en la general de Depósitos, ó en sus sucursales, el depósito provisional de 1.025,83 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de la subasta, y la cédula personal del interesado.

Durante el plazo de media hora, después de comenzado el acto, los licitadores entregarán al Sr. Presidente sus respectivos pliegos de proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de abastecimiento de aguas por Villafranca del Bierzo». Transcurrida la media hora para la admisión de pliegos, se procederá con arreglo a lo prevenido en el artículo 17 del citado Real decreto.

Hecha la adjudicación en la forma que determina el art. 20, el rematante prestará fianza definitiva, a término de diez días, consistente en el diez por ciento del importe de la subasta, y comparecerá al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

El plazo para terminar las obras será de siete meses, a contar desde la adjudicación de la subasta, y el pago de las ejecutadas se hará mensualmente, con arreglo al certificado que expida el encargado de recibir las mismas.

Para el bastante de poderes queda designado el Letrado D. José Pérez Valcarlos, y se hace constar, por último, que ha transcurrido el plazo fijado por el art. 20 del referido Real decreto sin presentarse reclamación alguna contra el acuerdo de subasta.

Villafranca del Bierzo 26 de Octubre de 1901.—Jesús Adrán.

Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de... según cédula personal adjunta, enterado de los anuncios, planos y pliegos de condiciones facultativas y económicas de las obras para abastecimiento de aguas en Villafranca del Bierzo, se comprometo a ejecutar las referidas obras con sujeción a dichas condiciones, por la cantidad de... (en letra) pesetas.

Fecha (en letra) y firma del proponente.

Alcaldía constitucional de Quintanilla de Somosa

Habiendo resultado infructuosos los medios de concertos gremiales voluntarios, arriendo a venta libre, en sus dos subastas intentadas en primer término por esta Corporación y Junta para hacer efectivo el cupo de consumos asignado a este distrito para 1902, y usando de los derechos concedidos por la respectiva Administración, se anuncia de nuevo con facultad a la exclusiva en los ventas al por mayor y menor por las especies de líquidos, vinos, vinagres, aguardientes y alcoholes, carnes frescas y saladas que se consuman, introduzcan y vendan en este término durante el referido año próximo.

La subasta se verificará en la sala consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y comisión nombrada, el día 16 del próximo Noviembre, de once a doce de la mañana, bajo el tipo de 6.937 pesetas que importan los cupos asignados a las especies referidas, con más el 3 por 100 de conducción y cobranza y 10 por 100 de

transitorio sobre las cuotas del Tesoro, bajo el sistema de pujas a la llana, y sujeto a las demás condiciones insertas en el pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

La garantía necesaria para hacer posturas consistirá en el 3 por 100 de la cantidad por que sale a subasta.

La fianza que habrá de prestar el rematante consistirá en la cuarta parte de la adjudicación, y en metálico, vendiendo las especies objeto del arriendo a los precios consignados en la respectiva tarifa que se oye al expediente.

Si ésta resultase negativa por falta de licitadores, se celebrará otra segunda el día 21 del mismo, a igual hora, local y condiciones, con rectificación de los precios de venta en 2 céntimos en unidad, según determinan el art. 297 del vigente Reglamento.

Si en esta segunda no se celebrase remate, se celebrará una tercera el día 1.º de Diciembre, a igual hora, local y condiciones, y en ella se admitirán proposiciones por las dos terceras partes, y la adjudicación se hará igualmente a favor del mejor postor.

Quintanilla de Somosa 30 de Octubre de 1901.—Fernando Flórez.

Alcaldía constitucional de Corullón

El día 17 del mes próximo, y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento la subasta de arriendo a venta libre, bien en junto, ó bien por separado, de los derechos de consumo por las especies comprendidas en la tarifa 1.ª del impuesto, durante el año próximo de 1902, por el sistema de pujas a la llana, bajo el tipo de 15.323 pesetas y condiciones que se expresan en el pliego redactado al efecto, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal. Si no hubiese postor en el primer remate se anuncia el segundo para el día 25 también del mes próximo y hora indicada, debiendo los licitadores depositar el 5 por 100 de la cantidad importe del tipo de subasta para tomar parte en la misma.

Corullón 30 de Octubre de 1901.—Antonio López.

Alcaldía constitucional de Vegarrienza

Terminadas las listas que han de servir para la cobranza de contribución de fincas urbanas durante el próximo año de 1902, se hallan expuestas al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días. Durante los cuales pueden ser examinadas por los contribuyentes y éstos hacer las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Vegarrienza 29 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Félix Malla.

Alcaldía constitucional de La Bañeza

El día 17 de Noviembre próximo, a las once en punto de la mañana, comenzarán subastas públicas para la adjudicación de la exacción de los derechos y recargos impuestos en

esto Municipio á las especies de consumo para el año de 1902, con sujeción á la distribución siguiente:

Primer lote.—Cari de vacunas, lanarres, cubrias y de carda, muertas ó fresco. Tipo de subasta, 5 584 pesetas.

Segundo lote.—Carres vacunas, lanarres, cubrias y de carda en cecinas ó salados, como berrones, jamones, embudidos, etc.; aceite de todas clases, petróleo y jabón duro y blando. Tipo de subasta, 2.130 pesetas.

Tercer lote.—Vinos de todas clases, cerveza, ginebra y chachi. Tipo de subasta, 11.161 pesetas 20 céntimos.

Cuarta lote.—Arroz, garbanos y sus harinas, linaza, alubios, ó habas secas, lentejas, muelles ó cantadas, fijos y sigarrobos, pescados de mar, sus escabechos y conservas, y carbón vegetal y mineral. Tipo de subasta, 5 325 pesetas.

Quinto lote.—Alcoholes, aguaridientes y licores destinados al consumo personal. Tipo de subasta, 1.640 pesetas y 10 céntimos.

A las especies expresadas se las exigirá los derechos para el Tesoro fijados en la tarifa, el 10 por 100 de recargo transitorio y el 100 por 100 para recargo municipal.

Los subastas se celebrarán por puja á la mano, en la sala capitular de este Ayuntamiento, y terminarán después de que sustancia una proposición no haya quien la mejoré publicada por tres veces.

Para tomar parte en la licitación es preciso consignar el 2 por 100 del tipo en las Cajas del Tesoro, en la Depositaria de este Ayuntamiento ó en el poder de la Junta al verificarse la subasta, y el rematante está obligado á garantizar el que, lo sea adjudicado con fianza metálica por el décimo parte del tipo de adjudicación, sin perjuicio de la libertad en que queda el Ayuntamiento para reuquirir esta clase de fianza y exigir la personal, en cuyo caso obliga aquí á prestarla de esta naturaleza.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Bazaña 26 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Manuel Ferrero Nuevo.—El Secretario, Gaspar J. Pérez.

Alcalde constitucional de Matallana

El día 14 del corriente mes, y hora de tres á cuatro de la tarde, tendrá lugar en la sala de sesiones del Ayuntamiento, la subasta en venta libre de los derechos de las especies de vinos, aguardientes, chachi, vinagre, corveza, uñra, carnes frescas y saladas que se destinan á la venta y su consumo dentro de la localidad, con sus correspondientes recargos del 100 por 100 para recargos, bajo el tipo de tasación de 4 000 pesetas. La subasta se verificará por el sistema de puja á la mano. Para tomar parte en ella se necesita la previa consignación del 2 por 100 en la mes. presidencial del tipo de tasación.

El pliego de condiciones, á las que deberán sujetarse, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde esta fecha.

Matallana 1.º de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Blas Sierra.

JUZGADOS

Don Victor García Alonso, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto se cita, li-

ma y emplaza al procesado José González Meino, de 20 años, hijo de Juan y de Isabel, soltero, jornalero, con instrucción y sin antecedentes penales, natural y vecino de Mollusfranca, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que con otros lo instruye por delito de robo, previniéndole que de no verificarlo se la declarará rebelde y le pararán los perjuicios consiguientes. Así está acordado en cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de León.

Dado en Astorga á 31 de Octubre de 1901.—Victor García Alonso.—Cipriano Campillo.

Don Francisco Llano y Ovalle, Juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia pendientes en este Juzgado á instancia del Procurador D. Eduardo Méndez, representante, de oficio, á D. Manuel Parada, como tutor de D.ª Felisa Barra y marido de D.ª Josefa Barra Peñero, herederas de D. Melchor Barra, vecinos de esta villa, contra don Ignacio Núñez de Escobedo, como representante legal de sus hijos menores D. Gerardo Núñez Barra y consortes, habidos en su matrimonio con D.ª Gertrudis Barra Martínez, y contra D.ª Elisa Barra, en concepto de herederas de D. Celestino Barra, vecino que fué de Valluillo de Abajo, sobre reclamación de determinación de cantidad de pesetas, se acordó para hacer efectivas las cantidades reclamadas, vender en pública y segunda subasta, por término de veintidós días, y con rebaja del veintidós por ciento de su tasación, los bienes que les fueron embargados; cuya subasta tendrá lugar el día 20 de Noviembre próximo; á las diez, en la sala de audiencia de este Juzgado, siendo los bienes adjudicados los que con su tasación á continuación se expresan:

Una tierra inculta, al nombramiento de la Poullosa, de 17 áreas y 46 centiáreas; linda N., con más de los herederos de Miguel González; S., con Francisco Martínez; O., con terreno inculto que no se conoce poseedor, y al E., con camino público que llaman de la Poullosa; tiene de gravamen tres medios de ceneno, y está tasada en 11 pesetas 25 céntimos.

Otra tierra, al nombramiento de los Serranillos, destinada á labradío, de un área y 9 centiáreas; linda N., con más tierra del mismo poseedor F. Fernando Cortés; S., con más de esta pertenencia; E., de D. Francisco Martínez, y O., de D. Zenón Espinosa; en 29 pesetas 25 céntimos.

Otro predio destinado á viña, al nombramiento de la Estacada, que posee Bernardo Pérez, de 17 áreas; linda al E., con la reguera; O., con tierra de herederos de D. Pedro Carbajal; S., de Ricardo Pérez, y N., de Leonardo Carro, con el gravamen anual de dos cortales de trigo; en 95 pesetas.

Otro predio destinado á labradío, al nombramiento de la Peña de Castro, que lo poseen los herederos de Francisco Yebra, de 8 áreas 72 centiáreas; limita al N., más de Tomás Lobato; S., herederas de Rafaela Martínez; E., de Manuel Martínez; O., de Isidro Pérez; en 37 pesetas 50 céntimos.

Otro predio destinado á labradío, al mismo nombramiento de la anterior, más á la parte superior, de 4 áreas 38 centiáreas; limita al E. y S., más del mismo poseedor Francisco Rico; N., más de D. Manuel Villaverde, y O., de D.ª Josefa Fernández; en 15 pesetas.

Otro predio destinado á labradío, al nombramiento del Colmenar, de 39 áreas y 24 centiáreas; linda al N., más de Angela González; S., de Baldino Fernández; E., de Francisco (a) Serranillo, y O., de D. Manuel de la Peña; en 67 pesetas 50 céntimos.

Otro predio destinado á labradío, al nombramiento de las Pozas, de 34 áreas y 88 centiáreas, que poseen los herederos de Miguel García, vecinos de Villabuena; limita al N., con el camino de la Poullosa; S. y O., de Bernabé de la Peña, y E., de Benito de la Fuente; en 260 pesetas.

Otro predio, también destinado á labradío, al nombramiento de los Serranillos, de 2 áreas y 92 centiáreas; limita al N., más de esta hacienda; S., de Baltino Gutiérrez; E., de Francisco Martínez, y O., de Zenón Espinosa; en 78 pesetas 84 céntimos.

Otro predio, destinado también á labradío, el nombramiento de Poldanegra, de 26 áreas y 16 centiáreas, y linda al N., más de Santiago Armentó; E y S., herederos de Angel de la Fuente; O., con camino público; en 210 pesetas.

Una casa, sin número, construida de piedra, en planta baja, cubierta de paja, sita en el barrio de Pico de Vila, de la expresada parroquia de Valluillo de Abajo, de 38 centiáreas de superficies, y linda al N., más de Isabel Martínez Yebra; S., más de Santiago del Valle; E., huerto de Santiago Martínez; en 82 pesetas 50 céntimos.

Otra casa, en el mismo barrio de Pico de Vila, señalada con el número 47, construida de piedra, en planta alta, cubierta de leña, ocupando una superficie de 49 centiáreas; linda al N. y O., con camino de servidumbre; S., más casa de Serafín Martínez; E., con el camino de Pico de Vila; en 206 pesetas.

Dichos bienes radican en la parroquia de Valluillo de Abajo, afectos al pago de Villabuena.

Las personas que deseen tomar parte en la subasta se presentarán en el local y día designados.

Se advierte que en fincos presentados títulos de propiedad de los fincos descritos; que no se admitirá postura sin que cubra las dos terceras partes del tipo de subasta, ni licitador que no haga el previo depósito que marca la ley.

Dado en Villafraanca del Bierzo á 24 de Octubre de 1901.—Francisco Llano.—D. S. O., Pedro Saavedra.

ANONCIOS OFICIALES

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta plaza;

Hago saber: Que he habiendo dato resultado la primera convocatoria de proposiciones particulares celebrada en esta plaza el día 28 de Octubre próximo pasado para contratar el servicio de subsistencias para el suministro de pan y pienso que necesitan las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil, estantes y trancautes en la misma durante la época que se le designe al adjudicatario, al otorgarse la aprobación del remate, hasta el 31 de Octubre de

1902, y un mes más, si así conviniese á la Administración militar, según lo dispuesto por el Excmo. Sr. Teniente militar de esta Región fecha 2 del actual, se convoca por el presente á una segunda convocatoria de proposiciones particulares, que tendrá lugar el día 18 del presente mes, á las once en punto, en el local que ocupa la oficina de la Comisaría de Guerra, mediante proposiciones en pliego cerrado y arreglado al modelo que se expresa á continuación, y con sujeción al pliego de condiciones que rigió para la primera convocatoria, el cual se halla de manifiesto en la repetida oficina, todos los días no festivos, desde las nueve á las once.

Los proposiciones que se presenten han de extenderse en papel del sello 11 (nuevo 2.º del art. 31 de la ley del Timbre de 28 de Marzo de 1900), sin repulgar ni enmendar, y siendo los precios límites los que se detallan á continuación.

Igualmente se hace saber, para conocimiento de los que deseen tomar parte, que el pago de los libramientos que se expidan para este servicio y sistema está declarado de carácter preferente por circular de la Dirección general del Tesoro de 14 de Junio de 1889.

Los que deseen tomar parte en el remate están dispuestos del depósito provisional ó previo del 5 por 100, según dispone la Real orden de 12 de Mayo de 1887 (O. L. n.º 198.)

Precios límites

	Pesetas
Ración de pan	0.19
Idem de cebada	0.04
Quintal métrica de paja	4.21
Libro 4 de Noviembre de 1901.—Antonio Oro.	

Modelo de proposiciones

D. N. N., vecino de, enterado del pliego de condiciones y aducido inserto en el Boletín Oficial de la provincia, núm., para contratar el suministro de raciones de pan y pienso, á precios fijos, que necesitan las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil, estantes y trancautes en esta plaza, desde el día que se le designe al adjudicatario, al otorgarse la aprobación del remate, hasta el 31 de Octubre de 1902, y un mes más, si conviniese á la Administración militar, me comprometo á verificarlo bajo las bases establecidas en el pliego de condiciones y á los precios siguientes:

Precios

Ración de pan de 600 gramos, dividida en dos piezas de 315 gramos, á tantas pesetas (en letra y guarismo)	
Ración de cebada de 4 kilogramos, á tantas pesetas (en letra y guarismo)	
Quintal métrica de paja, á tantas pesetas (en letra y guarismo)	
(Fecha y firma del proponente.)	

ANUNCIO PARTICULAR

Por término de ocho días está expuesto al público el presupuesto de gastos del Cabildo de los pueblos de Roderos, San Justo, Mancilleja y Villaturiel, en la casa del Secretario del mismo Máximo Redondo.

Se admiten altas y bajas de las faenas regadías del mismo en los días 15 y 17, casa del citado Redondo.